



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

ANUNCIO

=====

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2025, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las ayudas de emergencia social.

Sometida a información pública, por espacio de 30 días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 60 de fecha 28 de marzo de 2025, e-Tablón y página web del Ayuntamiento [dirección: <https://www.lapuebladelrio.es>], no se han formulado reclamaciones, elevándose a definitivo el acuerdo adoptado, procediéndose a la inserción del texto de la Ordenanza, entrando en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimenn Local.

“Artículo 17.- Ayuda económica de emergencia de carácter polivalente.

a.- Ayuda de carácter puntual y excepcional que no pueda ser atendida por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores y que tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad extremas para la subsistencia.

b.- Ayuda por otras necesidades no previstas en los epígrafes anteriores valoradas como emergencia-urgencia social debidamente justificados y concretados por Servicios Sociales (sepelio, gas, escolares, etc....)”

*Cuantía de la ayuda: hasta un máximo de 500 €/año y unidad de convivencia.

*Si esta línea no se agota o se prevé que no se agotará, se podrá acumular el importe a otras líneas que se determine por la Alcaldía-Presidencia, previa justificación de los Servicios Sociales.”

Código Seguro de Verificación	IV7S24HYNMRT32BK4QQW4I3SL4	Fecha	16/05/2025 14:06:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S24HYNMRT32BK4QQW4I3SL4	Página	1/2



“Artículo 20.- Beneficiarios.

j.- No disponer de unos ingresos mensuales o recursos económicos en la unidad de convivencia superior a los siguientes límites:

UNIDAD FAMILIAR	IMPORTE
Unidades familiares 1 miembro	Hasta 1,8 veces el IPREM
Unidades familiares 2 miembros	Hasta 2,1 veces el IPREM
Unidades familiares 3 miembros	Hasta 2,4 veces el IPREM
Unidades familiares 4 miembros	Hasta 2,7 veces el IPREM
Unidades familiares 5 miembros	Hasta 3,0 veces el IPREM

Por cada miembro de la unidad familiar a partir de 6º incluido: aumentar 0,50 veces del IPREM.”

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

La Puebla del Río, a la fecha abajo indicada.

LA ALCALDESA.

Código Seguro de Verificación	IV7S24HYNMRT32BK4QQW4I3SL4	Fecha	16/05/2025 14:06:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S24HYNMRT32BK4QQW4I3SL4	Página	2/2

